

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 16 de MARZO del 2010

Vistos; el Informe Técnico N° 022-2010-ORH/OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y Memorando N° 048-2010-DEM-DIMED/INEN del Jefe del Departamento de Especialidades Médicas, sobre la Licencia de Capacitación Oficializada de don Miguel Ángel OTOYA LOPEZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación que consta en el expediente de vistos, don Miguel Ángel OTOYA LOPEZ, solicita autorización para asistir al "V Congreso Latinoamericano de Cuidados Paliativos y VIII Congreso Argentino de Medicina y Cuidados Paliativos", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 15 al 19 de marzo del 2010;

Que, es política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, apoyar toda actividad que favorezca la participación de los servidores en eventos de capacitación;

Conforme a lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Artículo 113° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Resolución Ministerial N° 541-95-SA/DM, que aprueba el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visación del Secretario General, Directora General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 003-2008-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por Capacitación Oficializada, a don Miguel Ángel OTOYA LOPEZ, Médico II, Nivel-1 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, quien del 15 al 19 de marzo del 2010, asistirá a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a participar del "V Congreso Latinoamericano de Cuidados Paliativos y VIII Congreso Argentino de Medicina y Cuidados Paliativos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisase que don Miguel Ángel OTOYA LOPEZ, esta obligado a dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación correspondiente, no originando asimismo la presente Resolución, derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

[Firma manuscrita]
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 Dr. Carlos Vallejos Sologuren
 Jefe Institucional


